

## Caracterización de Personas en Movilidad Humana en el Distrito Metropolitano de Quito

### 1. Introducción

El Ecuador se caracteriza por ser un país de origen, destino y tránsito, y en los últimos años ha acogido a un importante flujo migratorio de personas de nacionalidad venezolana. Y la ciudad de Quito ha sido escogida por la población migrante para establecerse debido a las facilidades de acceso a servicios que oferta al ser la capital del Ecuador. De acuerdo con el estudio realizado por ACNUR a mayo de 2022, se habían registrado 454.929 personas de interés para la organización, de las cuales se estima que alrededor de 107.909 (23,7%) residen en Pichincha. De ellas, 71.106 personas (65,8%) señalaron a Quito como domicilio al momento de su registro” (ACNUR, 2022).

La población migrante que reside en Quito, de acuerdo con varios estudios realizados por el Colectivo de Geografía Crítica, y ACNUR enfrentan una serie de dificultades y riesgos debido a que no cuentan con documentación y se encuentran en condiciones de irregularidad, aspectos que los coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad y los hace propensos a ser explotados laboralmente.

De este modo, esta población en su mayoría se encuentra realizando empleos informales y otro porcentaje significativo está en el desempleo y ha perdido su fuente de ingresos, situación que se agudiza a raíz de la pandemia por Covid-19. Dichos factores, han incidido directamente en la calidad de vida de la población migrante y de la población en necesidad de protección internacional, lo cual por ejemplo ha conllevado a que las niñas, niños y adolescentes abandonen el sistema educativo.

Cada una de las problemáticas y riesgos que enfrenta esta población, serán abordadas más adelante, con el objetivo de visibilizar las situaciones de vulneraciones de derechos que enfrenta esta población, así como caracterizar a la misma.

### 2. Marco Normativo

#### 2.1 Normativa Internacional

##### Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias

Esta Convención es aplicable a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares “sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 2003).

Además, es “aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia



habitual” (Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 2003).

### Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Este Protocolo tiene como finalidad: “a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., 2002).

Además, en su artículo 5 establece que cada Estado Parte debe adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar la trata de personas como delito.

Por otra parte, en varios de sus artículos establecen acciones encaminadas a prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas. En su artículo 6 señala que “cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., 2002).

En tanto que en su artículo 9, prevé que “Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., 2002).

También, establece acciones para que los Estado Parte puedan repatriar a las víctimas de trata de personas y estipula que “El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., 2002).

## 2.2 Normativa Nacional

### Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución del Ecuador, en varios de sus artículos reconoce el derecho a migrar, así como también los derechos de las personas en situación de movilidad humana.



En su artículo 40 se reconoce a las personas el derecho a migrar y prevé que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. (Constitución República del Ecuador, 2008)

En tanto que mediante el artículo 41 se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Y establece que, “las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad”(Constitución República del Ecuador, 2008).

De igual forma en su artículo 42 se establece la prohibición de todo desplazamiento arbitrario. Además, prevé que:

Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Constitución República del Ecuador, 2008)

Y a través del artículo 66, número 14, incisos 2 y 3 de este cuerpo normativo se reconoce y garantiza a las personas “el derecho a transitar libremente por el territorio nacional, escoger su residencia, así como entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de conformidad con la Ley. [...] Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados” (Constitución República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, mediante el artículo 416 se “propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur” (Constitución República del Ecuador, 2008)

Finalmente, en el artículo 392 establece la obligación del Estado ecuatoriano de velar por los derechos de las personas en movilidad humana y de ejercer “la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”(Constitución República del Ecuador, 2008).



## Ley Orgánica de Movilidad Humana<sup>1</sup> (LOMH)

La Ley de Movilidad Humana (2003), tiene por objeto “regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

Esta Ley contempla los siguientes principios: ciudadanía universal; libre movilidad humana; prohibición de criminalización; protección de las personas ecuatorianas en el exterior; igualdad ante la Ley y no discriminación; pro-persona en movilidad humana; interés superior de la niña, niño y adolescente; no devolución; integración regional; soberanía nacional en materia de movilidad humana; reciprocidad internacional y unidad familiar.

Además, la LOMH garantiza la libre movilidad responsable y segura y en este sentido reconoce el derecho de las personas de otro origen nacional a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y los instrumentos internacionales ratificados (artículo 43). De igual forma, reconoce los derechos y obligaciones de las personas de otro origen nacional, así como de las personas ecuatorianas en el exterior.

También, establece disposiciones relacionadas con la migración, la protección internacional, entrada, salida, permanencia, sanciones migratorias, y protección a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (artículos 44-53).

En esta misma línea, en el artículo 20A, prevé como derechos para las personas y grupos de atención prioritaria (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, en movilidad humana), el recibir atención prioritaria y especializada. También, se contempla como parte de este grupo a “aquellas personas que se encuentren en condición de riesgo, sean víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”(Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### 2.3 Normativa Local

#### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)<sup>2</sup>

El COOTAD (2010), prevé que los Gobiernos autónomos descentralizados tengan bajo sus principios la coordinación y corresponsabilidad, para garantizar los derechos

---

<sup>1</sup> La Ley Orgánica de Movilidad Humana fue reformada el 14 de mayo de 2021.

<sup>2</sup> El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue reformado el 31 de diciembre de 2019.



consagrados en la Constitución a todas las personas. De este modo, tiene como una de sus funciones el “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias” (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

En esta misma línea, los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales tienen entre sus funciones promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

### Código Municipal para el DMQ<sup>3</sup>

El Código Municipal en su artículo 844 reconoce como sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, “toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

Además, en su artículo 900 prevé la promoción de la conformación de subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos, entre ellos el Subsistema de protección a personas en situación de movilidad humana.

Y en el artículo 973 como parte del Enfoque de Movilidad Humana establece que “No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Por otra parte, contempla un título específico para la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas que viven en situación de movilidad en el DMQ, y declara como “política pública la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas y familias que viven diferentes situaciones de movilidad, ya sea como emigrantes, inmigrantes, desplazados a causa de cualquier tipo de violencia, personas en tránsito y otros que fueren reconocidos por la legislación ecuatoriana y los Tratados y Convenios ratificados por el Estado Ecuatoriano”(Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021) En este marco, se adopta el Plan Distrital de la Movilidad Humana implementado por la Secretaría responsable de la inclusión social.

Y se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria:

- a. A las personas que salen del Distrito Metropolitano de Quito con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de esta circunscripción;
- b. A las familias de las personas que salen del Distrito Metropolitano de Quito, y que se encuentran habitando en la ciudad;
- c. A las personas ecuatorianas o extranjeras que llegan al Distrito Metropolitano de Quito para asentarse en él, ya sea con fines de tránsito o de permanencia temporal o definitiva;

---

<sup>3</sup> El Código Municipal fue reformado el 08 de agosto de 2022.



- d. A las personas ecuatorianas o extranjeras, que, por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- e. e. A las personas ecuatorianas o extranjeras, que por causa de cualquier tipo de eventos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección en el Distrito Metropolitano de Quito. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

En su artículo 1012, establece como principios:

- a) No discriminación, inclusión e integración social [...];
- b) Visibilización permanente de las dinámicas de la movilidad humana de los diferentes flujos de salida e ingreso de población al DMQ, y las características específicas de la población en condición de mayor vulnerabilidad: refugiados, solicitantes de refugio, en necesidad de protección internacional, personas víctimas de catástrofes naturales, víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes;
- c) El ejercicio y goce de los derechos humanos de quienes habitan en el Distrito, independientemente de su condición migratoria;
- d) La coherencia entre las políticas de respuesta a las demandas e intereses de la población en situación de movilidad que vive en el Distrito Metropolitano de Quito y de las personas en cualquier situación migratoria que viven en el extranjero, que incluye la promoción del desarrollo humano de los grupos de personas emigrantes, inmigrantes, refugiadas y sus familias, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo, en forma conjunta con la población local.
- e) La garantía de servicios públicos universales y de calidad dirigidos a dar atención a toda la población, priorizando a la población que vive en situación de riesgo o vulnerabilidad, independientemente de su condición migratoria.
- f) La corresponsabilidad, coordinación y concertación interinstitucional, comunitaria e individual entre el sector público y privado, en el plano internacional, nacional y local, tanto en los países de origen, como en los de tránsito y de destino.
- g) La participación y gobernabilidad democráticas, promoviendo la participación política de la población migrante a través de la promoción y fortalecimiento de sus organizaciones y su vinculación con el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

En esta misma línea, se establece como ejes de acción de la Municipalidad y las demás organizaciones públicas o privadas, en los diferentes ámbitos de la movilidad humana los siguientes: a. Integralidad de las políticas; b. Participación social; c. Inclusión e integración social: Generación e implementación de mecanismos y políticas para la inclusión e integración social y el goce de los derechos, el acceso a servicios en el Distrito Metropolitano de Quito; y Transversalización. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

Finalmente, en el artículo 1014 que se refiere al Sistema Distrital de la Movilidad Humana, señala que el mismo se compone de los siguientes espacios: a. Red Distrital de Servicios; b. Casa Metropolitana de la Movilidad; y, c. Observatorio Distrital de la Movilidad Humana.



### 3. Limitaciones en el levantamiento de información

- A pesar del incremento de los flujos migratorios en el Ecuador en las últimas décadas, no se cuenta con estudios actualizados que permitan dar cuenta sobre el número de personas en movilidad, ni la situación de estas a nivel nacional y provincial y cantonal, aspecto que dificulta la profundización del análisis.
- No se dispone de información estadística actualizada que dé cuenta de la situación de las personas en movilidad humana en el DMQ, lo cual no permite realizar un estudio comparativo sobre la situación de esta población. En este sentido, se analizó información estadística de fuentes secundarias (investigaciones, estudios), las cuales levantaron información mediante la aplicación de encuestas a una determinada muestra de la población en movilidad humana (inmigrantes y personas en necesidad de protección internacional).

### 4. Conceptos básicos

#### **Condición migratoria**

“Es el estatus de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano, para que las personas extranjeras puedan residir o transitar en nuestro territorio a través de un permiso de permanencia en el país, de conformidad con los requisitos previstos en esta Ley. 3” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

#### **Categoría migratoria**

“Constituye los diferentes tipos de permanencia temporal o permanente, que el Estado otorga a los extranjeros en el Ecuador de conformidad al hecho que motiva su presencia en el país” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

#### **Desplazamiento forzoso**

“Son los hechos o acontecimientos que obligan a una persona o grupo de personas a abandonar su lugar de residencia como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada o violación de los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

#### **Documento de viaje**

“Término genérico que incluye todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona, cuando entra a un país distinto al suyo” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

#### **Emigrante**

“Es toda persona ecuatoriana o extranjera con categoría migratoria de residente temporal o permanente, que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente en el mismo. Se exceptúa de este reconocimiento a toda persona que salga del Ecuador y se encuentre en condición de visitante temporal en otro Estado” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).



### **Estado de origen**

“Se entenderá el Estado del que sea nacional la persona de que se trate” (Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 2003).

### **Estado de empleo**

“Se entenderá el Estado donde el trabajador migratorio vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso” (Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 2003).

### **Estado de tránsito**

“Se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual” (Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 2003).

### **Explotación laboral**

“La explotación laboral se considera que son el conjunto de características que tiene una prestación laboral en la que existe una carencia en la dignidad del trabajo y en la cual la persona carece de un marco de libertad, pudiendo ser esta ausencia la libertad de elegir el trabajo. Además, la explotación laboral se encuentra rodeada de otros indicios como pueden ser un salario injusto para el trabajo realizado, retirar a documentación de los trabajadores, largas jornadas laborales, inexistencia de la prevención de riesgos y, generalmente, los más afectados suelen ser personas en situación de vulnerabilidad, como serían en este caso, las víctimas de redes de trata de personas” (Bouchra El Hajjioui El Hajjioui, 2019)

### **Explotación sexual**

“se entiende como el abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona – como una persona refugiada que depende de otra para sobrevivir u obtener raciones de alimentos, educación, libros, transporte u otros servicios – con el fin de obtener favores sexuales, lo que incluye, entre otras acciones, ofrecer dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas. El tráfico de personas y la prostitución son formas de explotación sexual”(Refugiados, s. f.).

### **Familia Transnacional**

“Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países, de los cuales uno es el Ecuador, y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales. Para efectos del ejercicio del derecho de reunificación familiar, se definirá su alcance hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Inmigrante**



“La persona extranjera que ingresa al Ecuador con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente en el territorio ecuatoriano” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Migración Riesgosa**

“Es el desarrollo de actividades de movilidad humana asociada a los procesos de migración indocumentada o irregular, que ponen en riesgo la vida, seguridad, libertad e integridad personal del migrante y su familia” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

### **Movilidad Humana**

“Los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse, temporal o permanentemente, en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Persona en movilidad humana**

“La persona que, de forma voluntaria o forzada, se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Persona nacional**

“Aquella que mantiene un vínculo jurídico y político con el Estado ecuatoriano, por nacimiento o por naturalización, de conformidad con la Constitución y la ley” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Persona retornada**

“Es toda persona ecuatoriana que se radicó en el exterior y retorna al territorio nacional para domiciliarse en él” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Reunificación familiar**

“Es el mecanismo mediante el cual una familia que se encuentra dispersa en diferentes Estados, se reagrupa en un mismo núcleo familiar dentro de un territorio determinado” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Situación migratoria**

“Es la situación de la persona extranjera en función de su ingreso y permanencia en el territorio nacional conforme con las normas vigentes establecidas para el efecto. El cumplimiento o incumplimiento de estas normas determinará si la situación migratoria es regular o irregular. La situación regular podrá ser temporal o permanente. La irregularidad de la situación migratoria no puede comportar restricción de los derechos humanos” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Trata de personas**



“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., 2002).

### **Turistas**

“Son todas las personas que llegan al Ecuador con el ánimo de realizar actividades turísticas y están prohibidas de realizar actividades laborales o económicas” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

### **Visa**

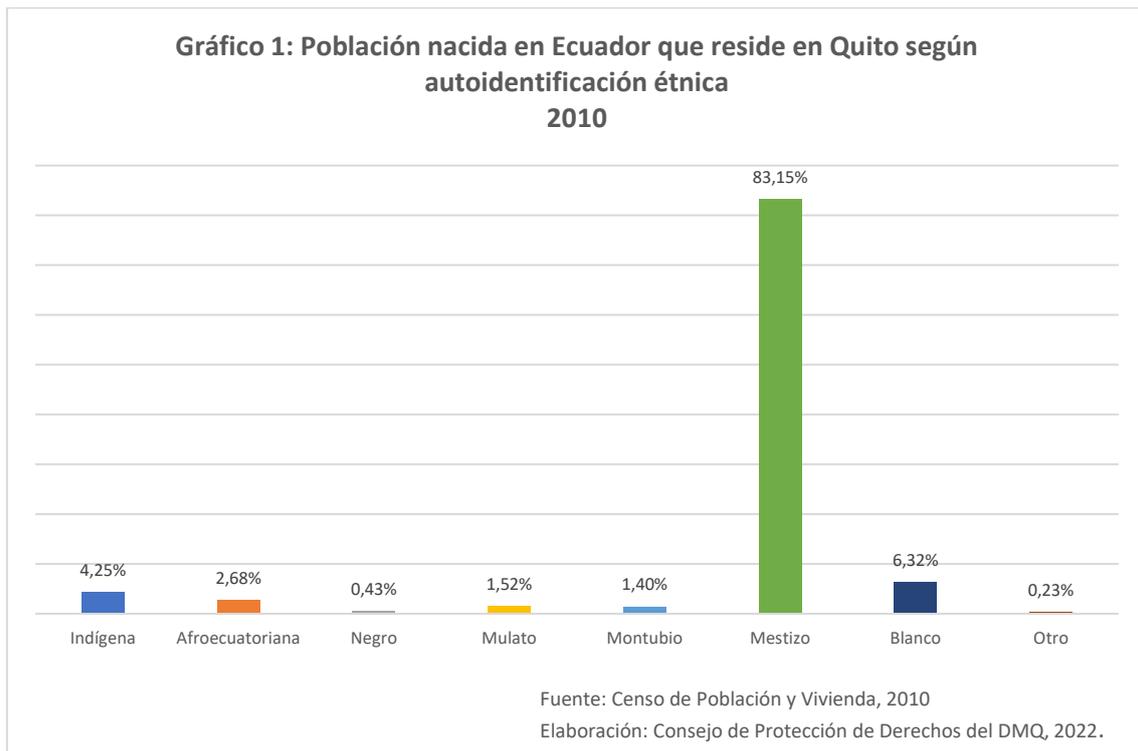
“Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras, para que puedan permanecer en el país por un período temporal o permanente” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

## **5. Características demográficas**

Pichincha, es una de las provincias con mayor recepción de personas en situación de movilidad humana, según el Censo de Población y Vivienda (2010) de las 2.242.655 personas que residen en Quito, 1.459.442 respondieron haber nacido en el mismo cantón, 728.634 en un cantón diferente y 54.539 en el exterior.

De la población nacida en Ecuador que reside en Quito, el 83,15% se autoidentifica como mestiza, el 6,32% como blanca y el 4,25 indígena (67.446), como se puede ver en el siguiente gráfico.

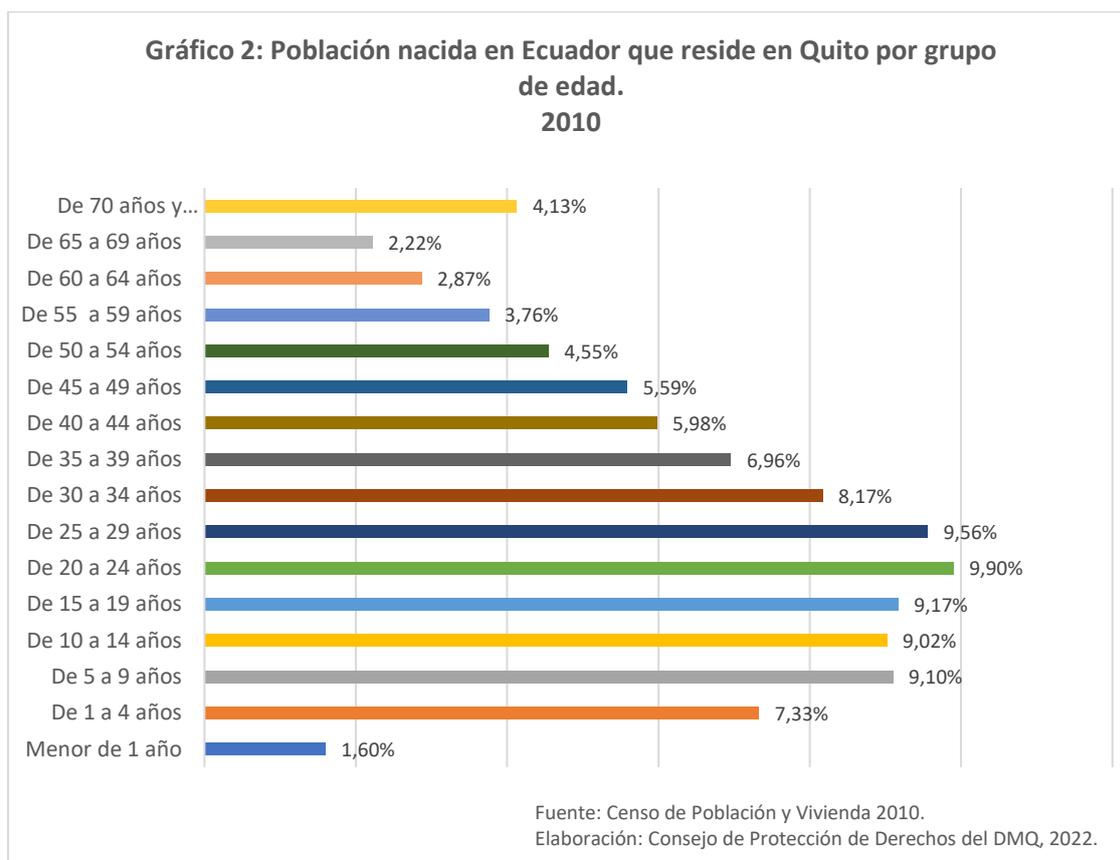




Cabe mencionar que de las 67.446 personas que se autoidentifican como indígena, desagregada por las principales nacionalidades se conoce que: el 30,73% es Kichwa de la Sierra; 10,62% Puruhá; 7,20% Otavalo; 3,86% Kayambi.

En lo que respecta a la edad, la población nacida en Ecuador que reside en Quito se caracteriza por estar constituida principalmente por una población joven comprendida entre 15 a 29 años, siendo las personas de entre 20 a 24 años la que ocupa el primer lugar con el 9,90%, seguido por quienes tienen entre 25 a 29 años.





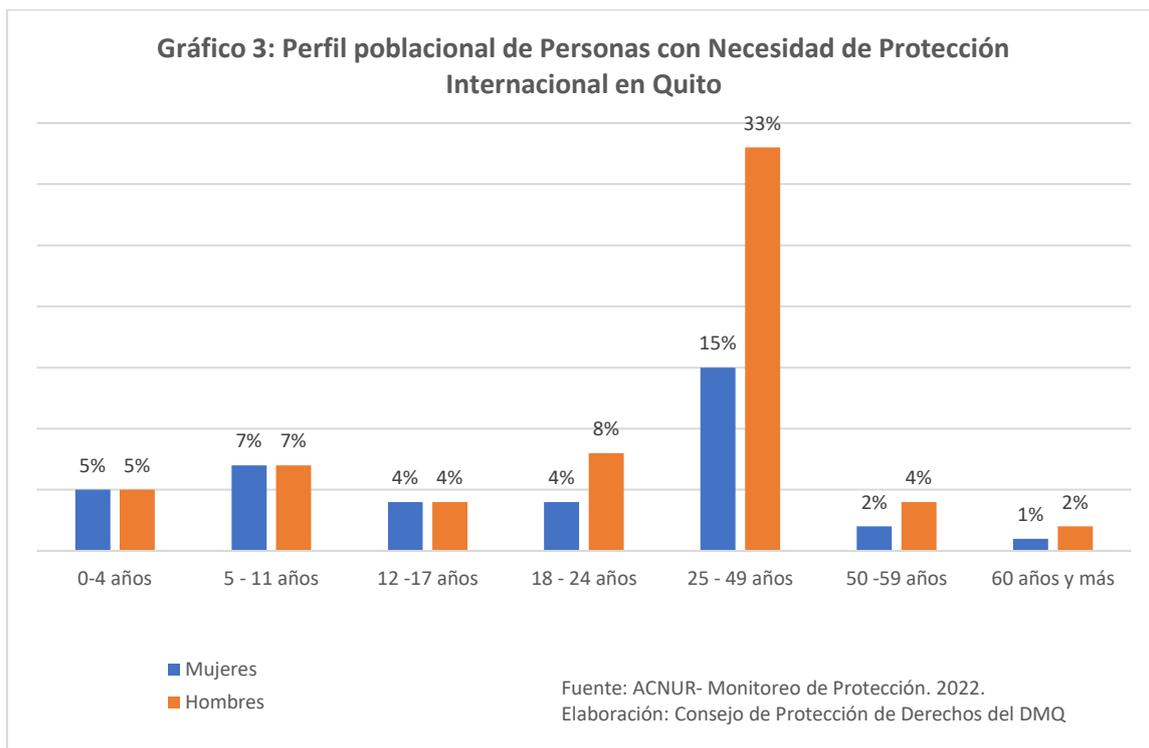
Por otra parte, de acuerdo con el ENEMDU (2018), el 3,2% declaró haber nacido en otro país. “Según el saldo migratorio entre 2010-2019, las principales nacionalidades son: venezolanas 70%, colombianas 16%, peruanas, cubanas, haitianas. El 72,8% de la población venezolana [...] presenta una movilidad forzada, reside en Quito y tiene un estatus migratorio no reconocido” (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

En este contexto, Quito se erige como uno de los principales destinos para las personas refugiadas y migrantes debido a las facilidades para acceder a servicios y generar ingresos económicos.

Según, la base de datos de ACNUR, a mayo 2022, “El 66% de las personas refugiadas y migrantes que viven en la Provincia de Pichincha residen en Quito. Este porcentaje corresponde a 71.106 personas, de las cuales el 87% son venezolanas, el 7% son colombianas y un 6% de otras nacionalidades” (ACNUR, 2022).

Además, se encuentra conformada por mujeres adultas (45%), seguido por niñas y adolescentes (16%) y un 2% adultas mayores. Para el caso de hombres, el 57% son hombres adultos, 16% niños y adolescentes, y el 1% adultos mayores. (ACNUR, 2022)





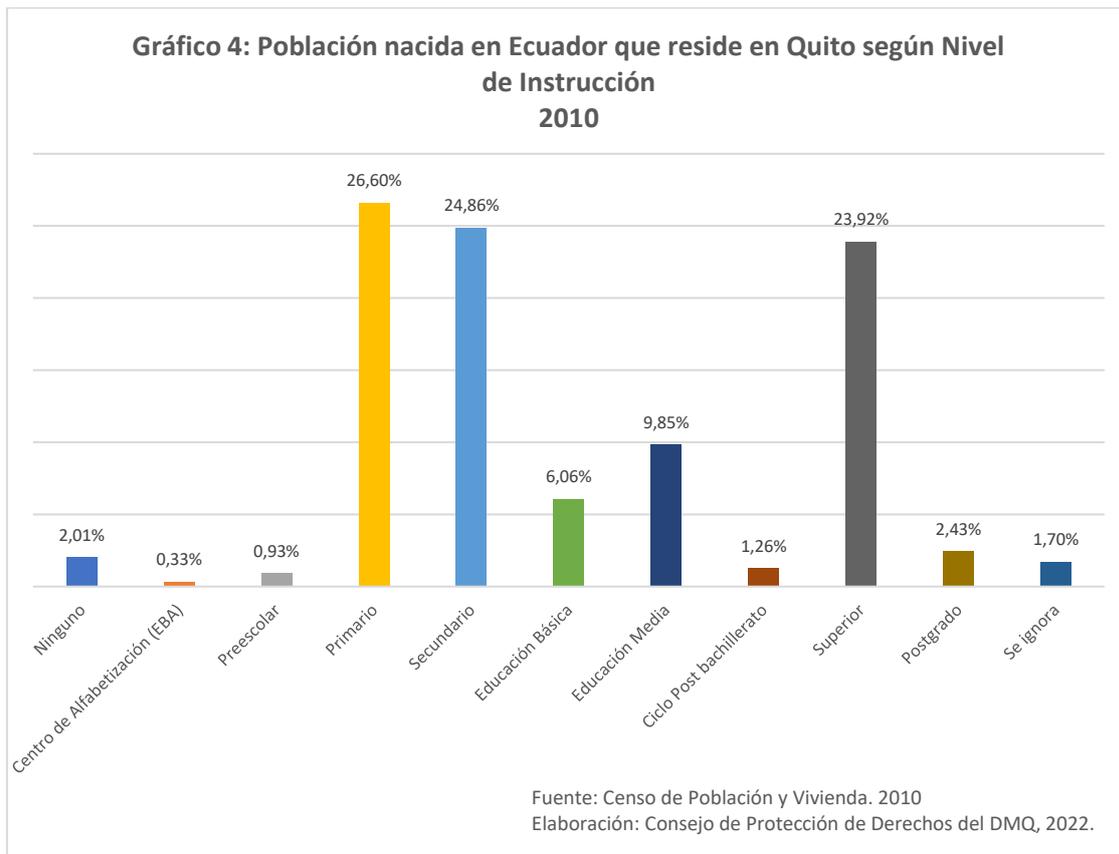
En función de lo antes señalado, se puede concluir que la población en movilidad humana está constituida principalmente por población joven y adulta, es decir por población económicamente activa.

## 6. Características Socioeconómicas

### 6.1 Educación

Según información del Censo de Población y Vivienda (2010), la población nacida en Ecuador y que reside en Quito tiene principalmente un nivel de instrucción primaria y secundaria con el 26,60% y 24,86% respectivamente. De igual forma, un 23,92 % cuenta con educación superior.

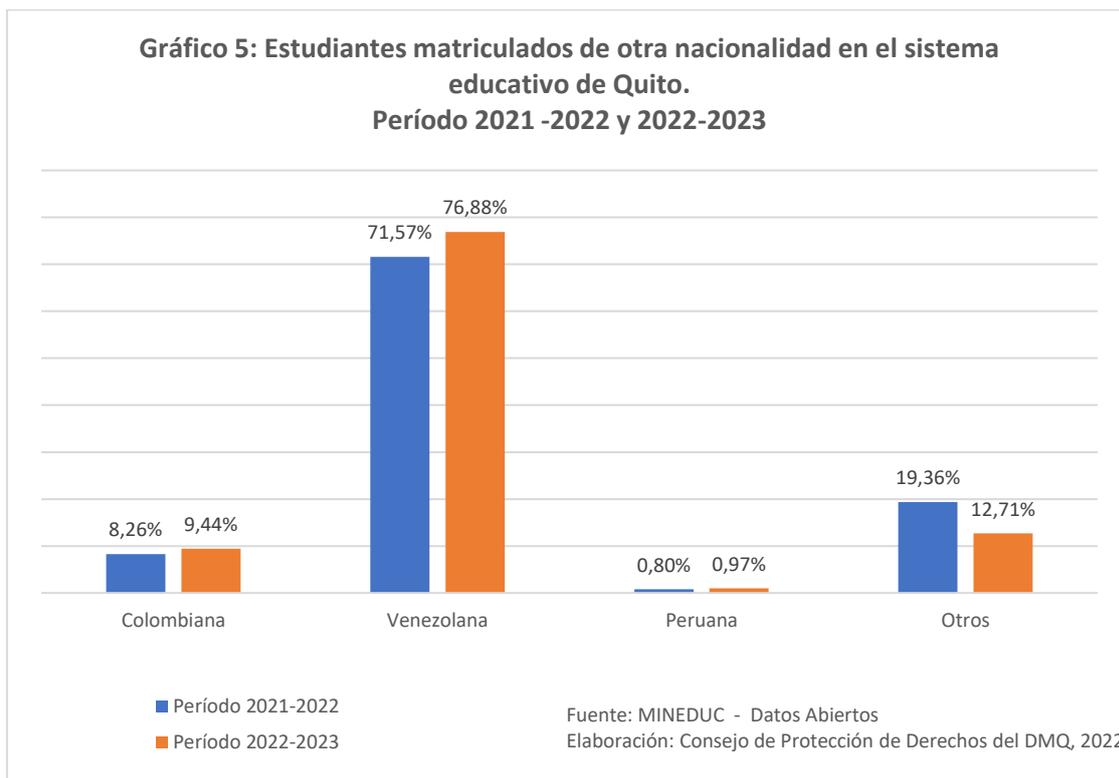




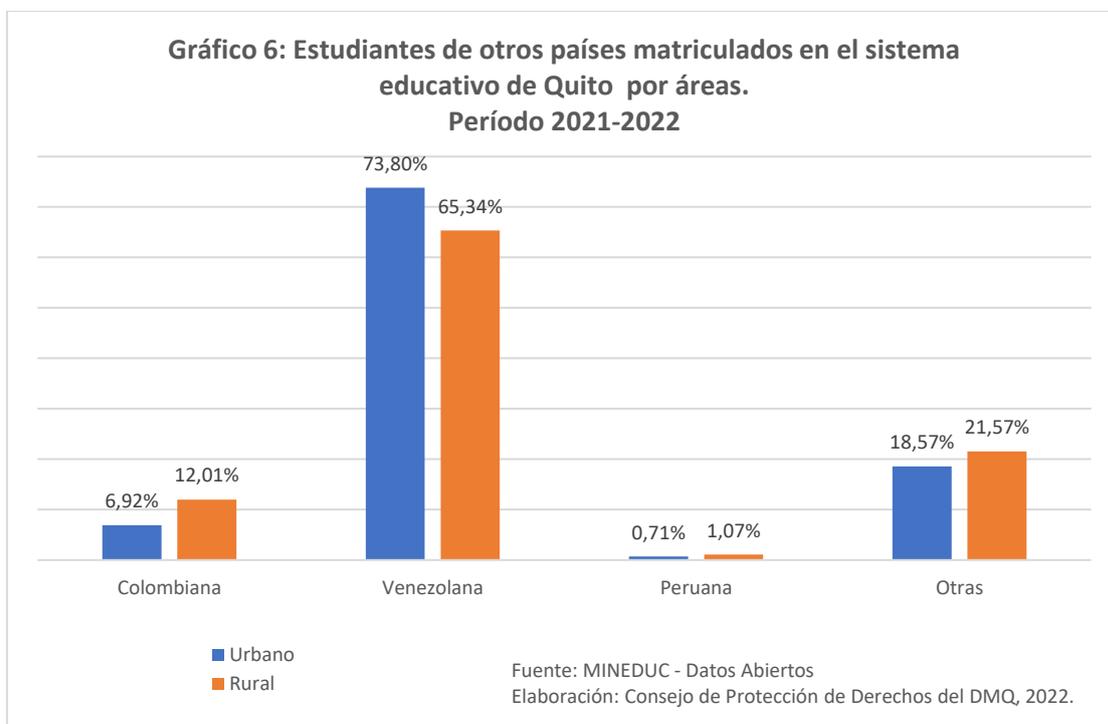
En lo que se refiere a estudiantes matriculados en el sistema educativo ecuatoriano, de acuerdo con información del MINEDUC, en Quito en el período académico 2021-2022 se matricularon 24.393 estudiantes de otro origen nacional, de ellos 17.459 (71,57%) eran de nacionalidad venezolana.

En tanto que para el período 2022-2023 se registra un descenso significativo en el número de estudiantes matriculados de otro origen nacional alcanzando un total de 11.227. Esta población está constituida principalmente por estudiantes de nacionalidad venezolana con 8.361 (76,88%).





También, según la misma fuente en el período académico 2021-2022 se observa un mayor número de estudiantes matriculados de otras nacionalidades en el área rural, con excepción de las y los estudiantes venezolanos, que se encuentran principalmente en el área urbana con un 73,8%, como se puede observar en el siguiente gráfico.

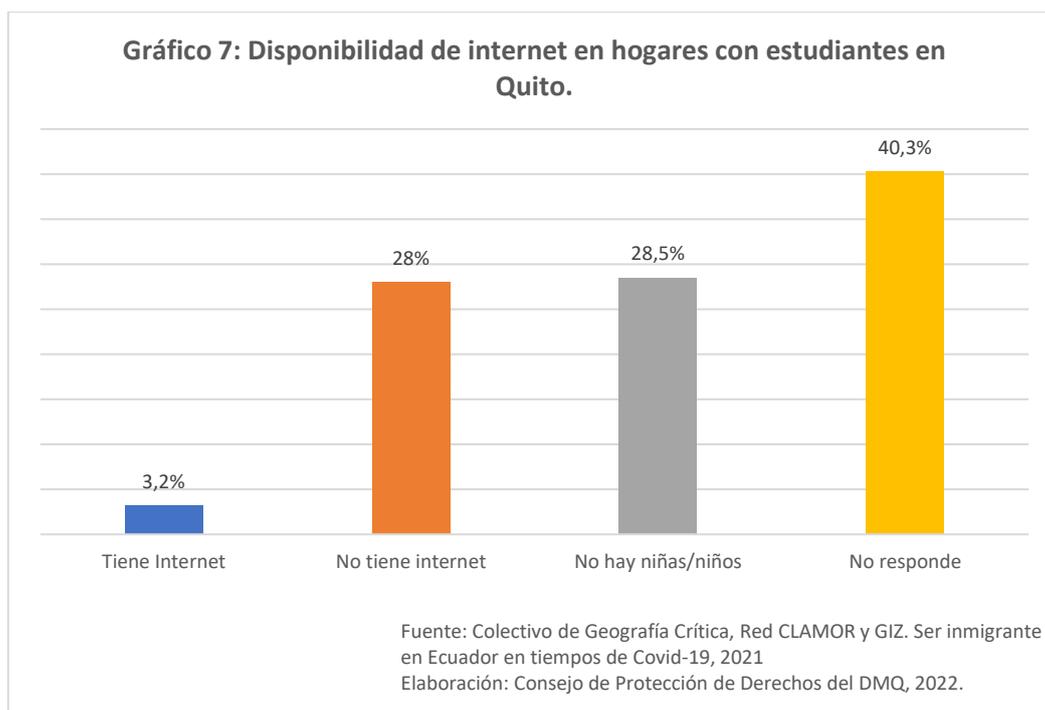


Por otro lado, según los resultados de la Encuesta Digital Vulneraciones a derechos humanos de población en condición de Movilidad Humana en Ecuador- EVDE (2020),



construida por la Red CLAMOR, el 33% de la población venezolana encuestada informó que “tuvo impedimentos para acceder a cupos escolares y el 28% fue discriminada durante la atención del personal educativo y administrativo” (Pérez Martínez, L et al., 2021).

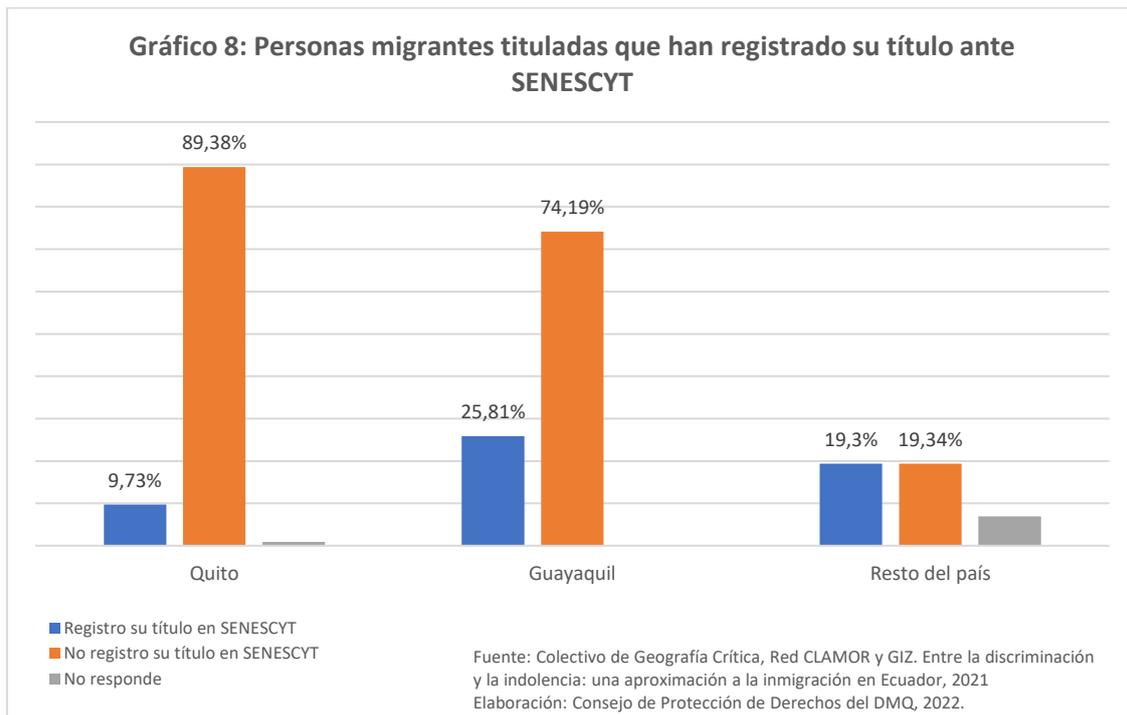
A esto se suma, que la falta de acceso internet fue uno de los impedimentos para algunas familias venezolanas para acceder a la educación, esto debido a que el 28% de hogares con estudiantes en Quito no tiene internet, como se puede observar a continuación.



A estas problemáticas se suma, que las personas de otro origen nacional que cuentan con un título no lo han podido registrar ante la SENESCYT, lo cual significa una descalificación toda vez que impide que muchos trabajadoras y trabajadores inmigrantes puedan ejercer su profesión en el país. Según los resultados de la EDVE “El 50% de mujeres y el 45% de hombres encuestados refirieron tener un título técnico o universitario. Así, el primer hallazgo es que la mitad de la población venezolana encuestada es técnico o profesional y la otra no, con un ligero desbalance en las mujeres” (Bayón Jiménez, M et al., 2021).

La ciudad de Quito reporta los porcentajes más bajos de personas tituladas que han podido registrar su título ante SENESYT con el 9,73%, frente a ciudades como Guayaquil donde esta cifra alcanza el 25,81%.





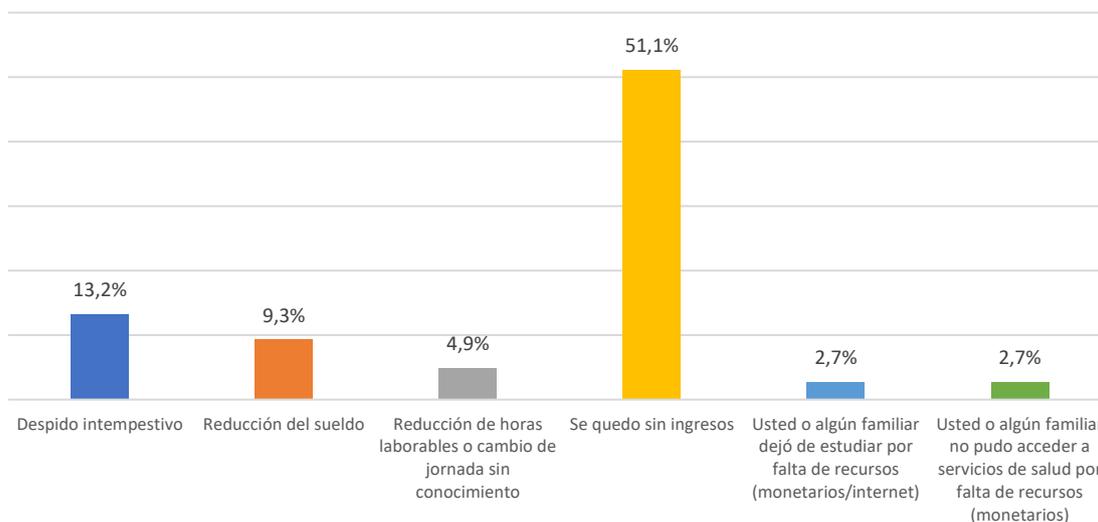
## 6.2 Empleo

Respecto al tema de empleo, según los resultados de la EDVE (2020), la situación de la población migrante para acceder al trabajo y a la seguridad durante la pandemia por la Covid-19 se agravo. De acuerdo con esta encuesta, el 36% de las personas se quedaron sin sus fuentes de trabajo, siendo Quito una de las ciudades más afectadas donde alcanza el 51%. (Pérez Martínez, L et al., 2021)

Además, el 13% fue despedido de manera intempestiva, el 9% manifestó que su sueldo fue reducido y el 4% señalaron que se redujeron las horas laborales o se hicieron cambios de la jornada sin consentimiento.



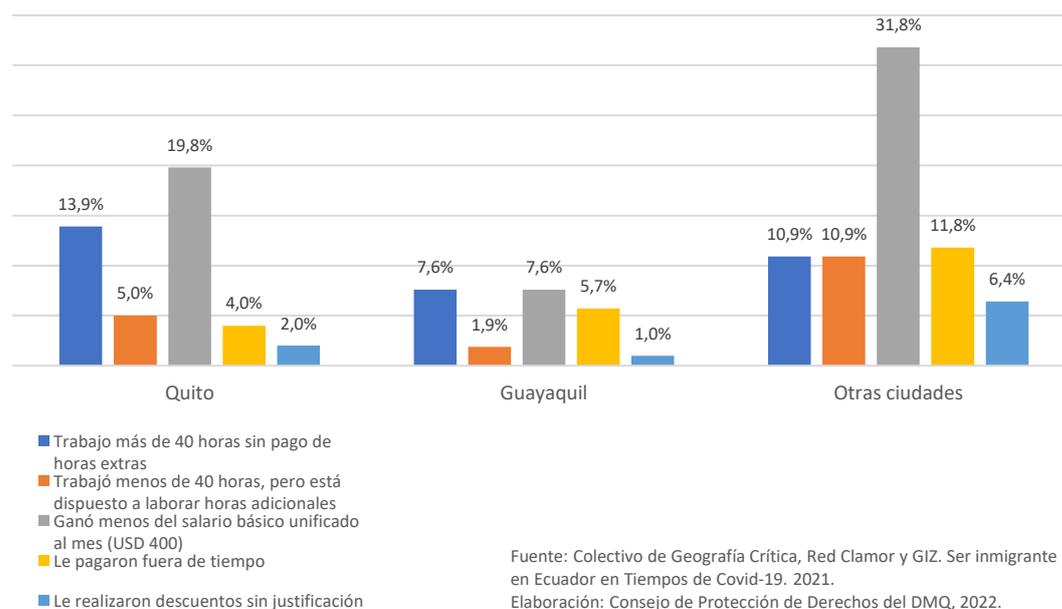
**Gráfico 9: Situaciones relacionadas con el trabajo o ingresos en el contexto del Covid-19 en población en movilidad humana en Quito**



Fuente: Colectivo de Geografía Crítica, Red Clamor y GIZ. Ser inmigrante en Ecuador en tiempos de Covid-19.2021  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

De igual forma, un 19% manifestó haberse quedado sin ingresos, un 14% haber trabajado más de 40 horas sin pago de horas extras y un 3% gano menos del salario básico unificado, como se puede ver a continuación.

**Gráfico 10: Situaciones que ha experimentado la población migrante mientras trabajaba en el contexto Covid-19.**



Fuente: Colectivo de Geografía Crítica, Red Clamor y GIZ. Ser inmigrante en Ecuador en Tiempos de Covid-19. 2021.  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

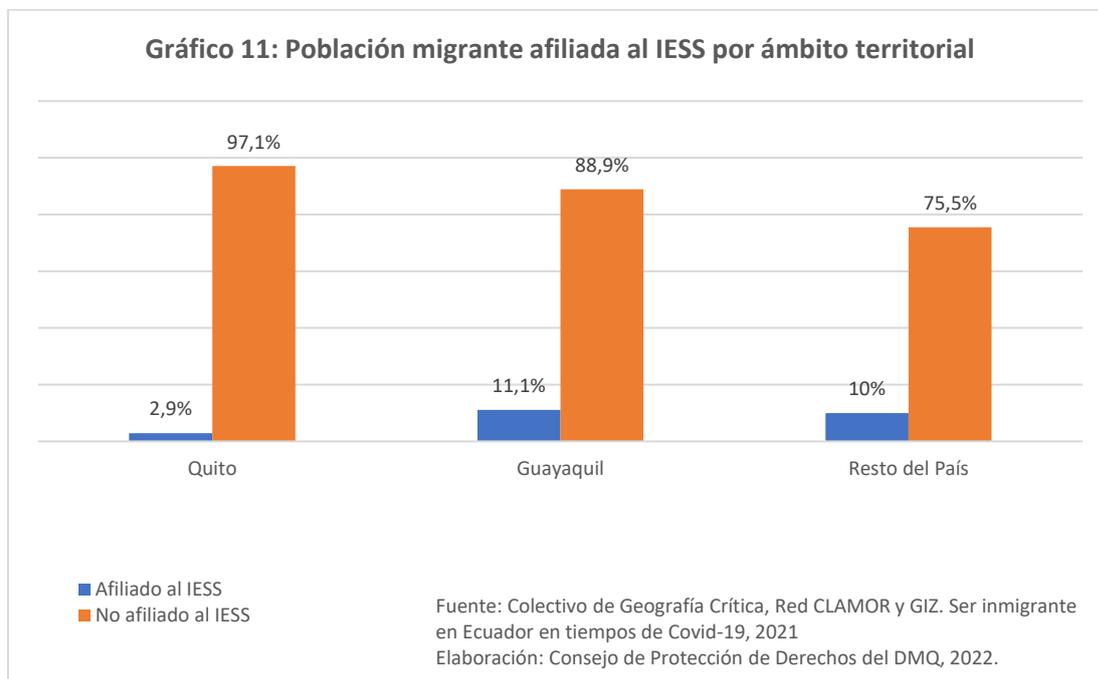


En esta misma línea, según el estudio realizado por ACNUR sobre la situación de las personas refugiadas y otras en movilidad humana en Quito (2022), “el 4% de las personas encuestadas manifiesta tener una relación formal de trabajo mientras que el 57% estaban vinculados de manera informal a un empleo” (ACNUR, 2022). Estas problemáticas se relacionan con las limitaciones para acceder a los procesos de regularización debido a la falta de documentos, altos costos de las visas entre otras.

Según Celleri (2020), “el 28% de la población en movilidad humana en el DMQ no ha firmado un contrato de trabajo que respalde su relación laboral y su ingreso mensual se ubica por debajo del salario básico unificado (SBU)” (ACNUR, 2022).

Los factores antes señalados, coloca a la población en movilidad humana en situaciones de vulnerabilidad que pueden dar origen a la explotación laboral, a trabajos precarios y con bajos sueldos. De este modo, “la población venezolana y colombiana está expuesta a una serie de riesgos laborales como contratación por días y horas, con limitado acceso a derechos laborales, y jornadas de trabajo prolongados y extenuantes” (ACNUR, 2022).

Otra de las problemáticas que afecta a la población migrante que habita en Quito, tiene que ver con la falta de afiliación al seguro social, así por ejemplo solo el 2,9% de esta población manifestó contar con seguridad social, frente al 97,1% que no está afiliado al seguro social. Cabe mencionar, que Quito registra los porcentajes más bajos de afiliación al seguro social respecto por ejemplo a Guayaquil donde esta cifra alcanza el 11,1%.

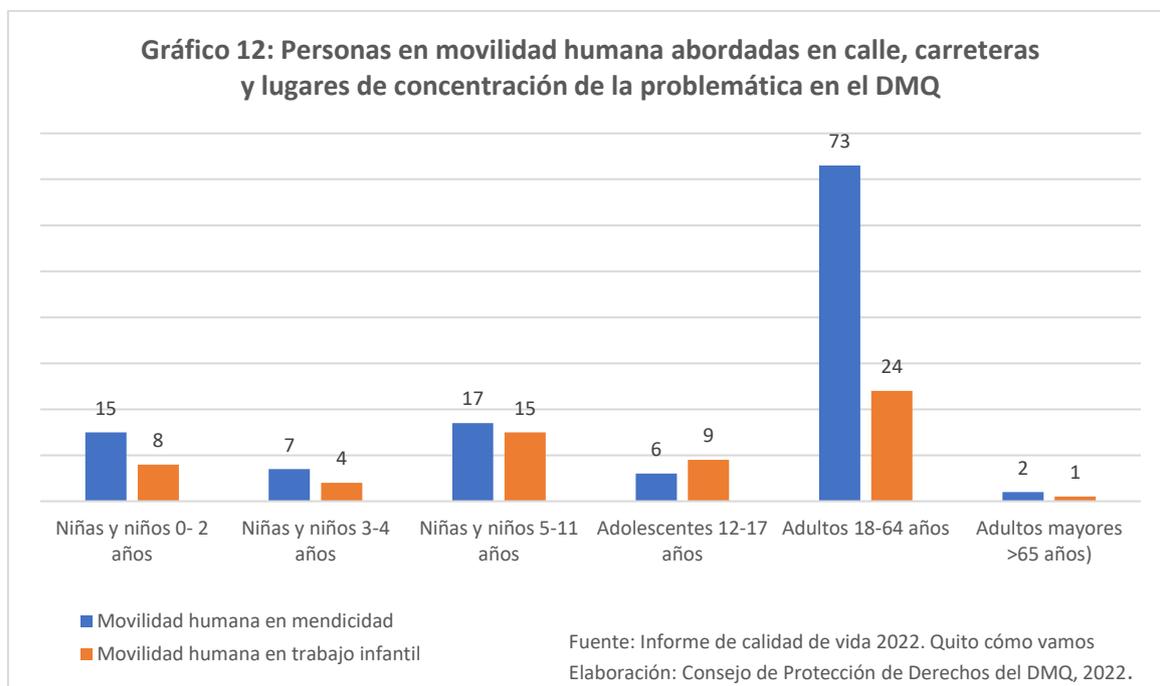


### 6.3 Mendicidad

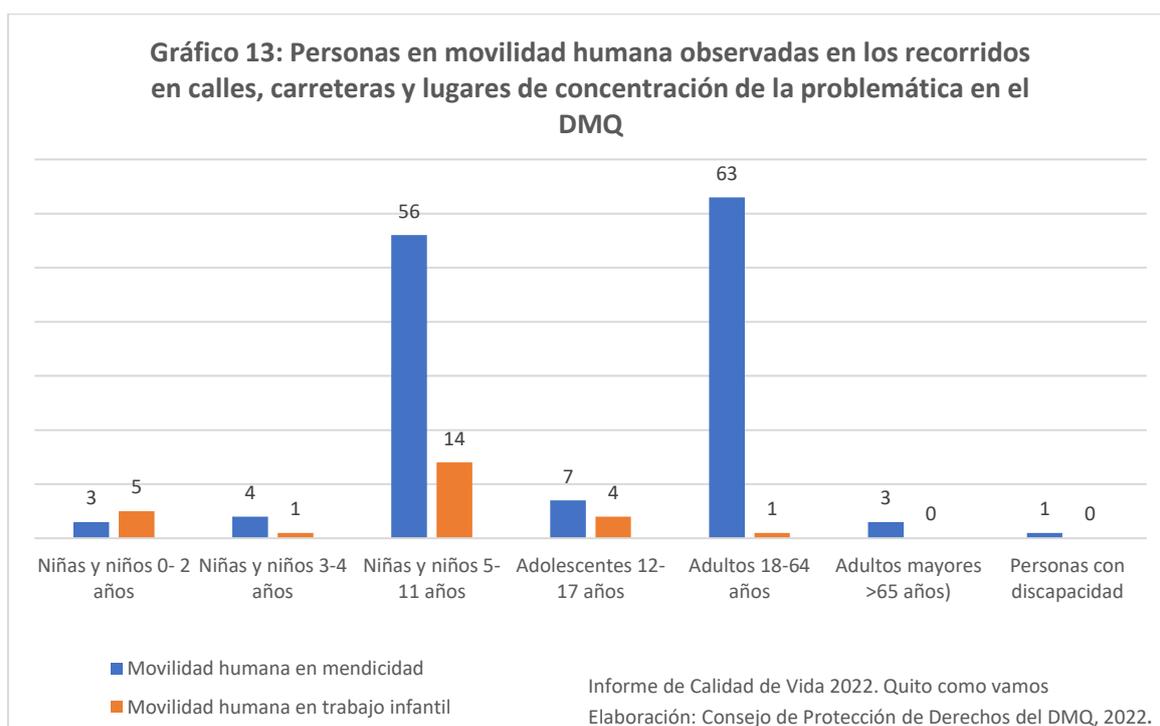
De acuerdo con el informe de la Campaña Solidaridad sin Mendicidad 2021, en el DMQ se abordaron: “120 personas en situación de movilidad humana y mendicidad; y 61 personas en situación de movilidad humana y trabajo infantil”(Quito cómo vamos, 2022).



Esta población se caracteriza por estar compuesta principalmente por personas adultas de 18 a 64 años, seguida por niñas y niños de 5 a 11 años como se puede observar en el siguiente gráfico.

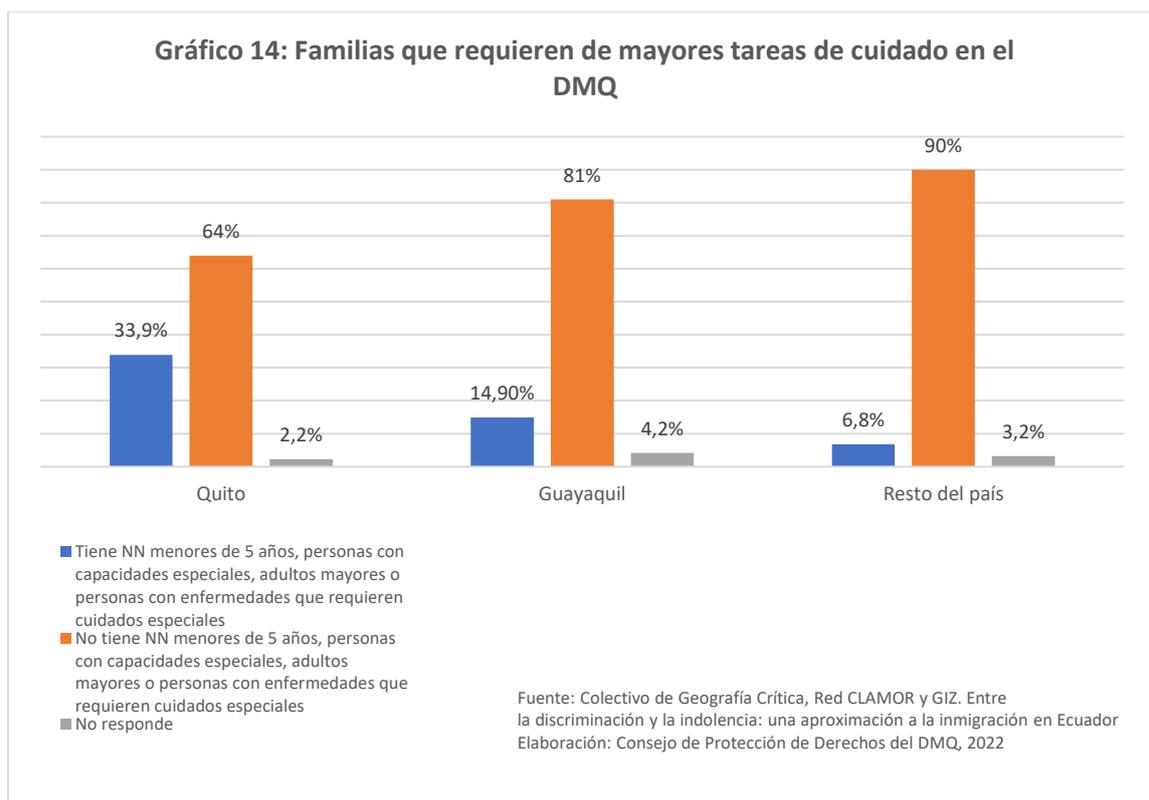


Por otra parte, según el Informe de la Campaña Solidaridad Sin Mendicidad 2021, del total de personas observadas en los recorridos por calles, carreteras y lugares de concentración de la problemática fue de 579. De esta cifra, “137 personas en situación de movilidad humana en mendicancia, y 20 en situación de movilidad humana y trabajo infantil”(Quito cómo vamos, 2022).



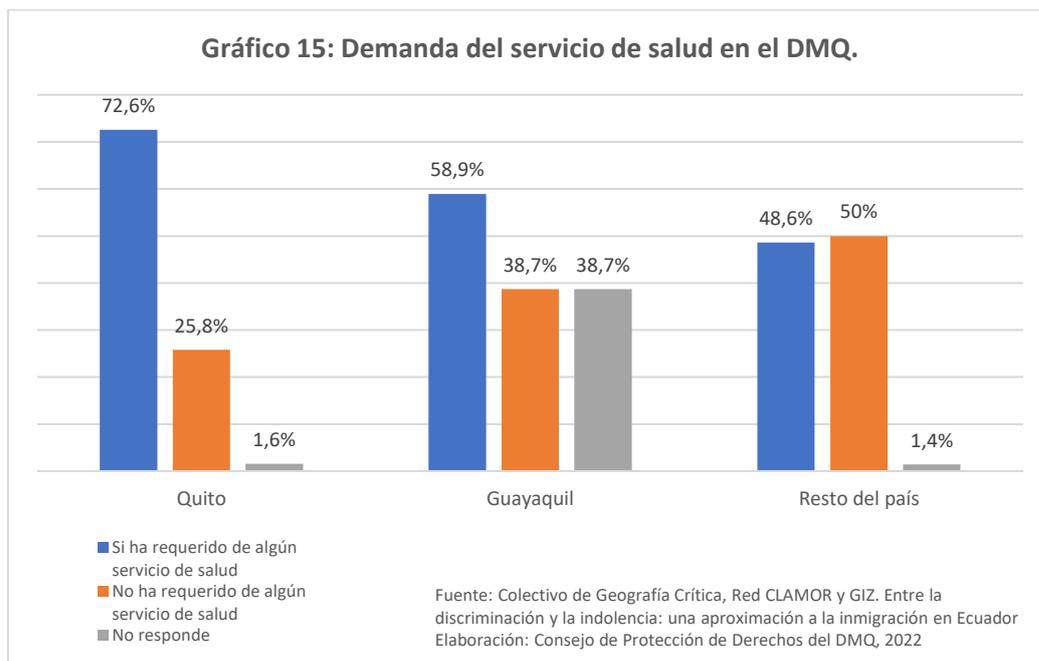
## 6.4 Salud

La EDVE (2020) señala que las familias venezolanas encuestadas tienen diferentes grados de vulnerabilidad, lo cual a su vez se deriva en distintas necesidades de atención de salud. “El 18% de las personas encuestadas vive en un hogar con niños o niñas menores a 5 años, personas con capacidades especiales, adultas mayores o con enfermedades que requieren de cuidados especiales; sin embargo, este porcentaje se eleva al 34% en Quito, más que el doble registrado en Guayaquil” (Bayón Jimenez, M et al., 2021)



En esta misma línea, en la ciudad de Quito el 73% ha requerido de atención de salud, es decir en esta ciudad existe una mayor demanda de servicios de salud, frente a ciudades como Guayaquil en donde la demanda alcanza el 59%. Según los resultados de la EDVE (2020), el 85% de la población ha accedido al servicio de salud. No obstante, se registra un descenso en la ciudad de Quito donde esta cifra llega al 75%, mientras que en ciudades como Guayaquil sube al 91%. (Bayón Jiménez, M et al., 2021)





Es importante mencionar que el 16,3% de las personas encuestadas en EDVE (2020) señaló “que en algún momento les negaron el servicio y al 4,4% le pidieron requisitos que no pudieron cumplir” (Bayón Jiménez, M et al., 2021) Además, señalaron como uno de los principales motivos de discriminación en el servicio de salud a la nacionalidad con el 58,3% y un 10,4% por su condición migratoria.

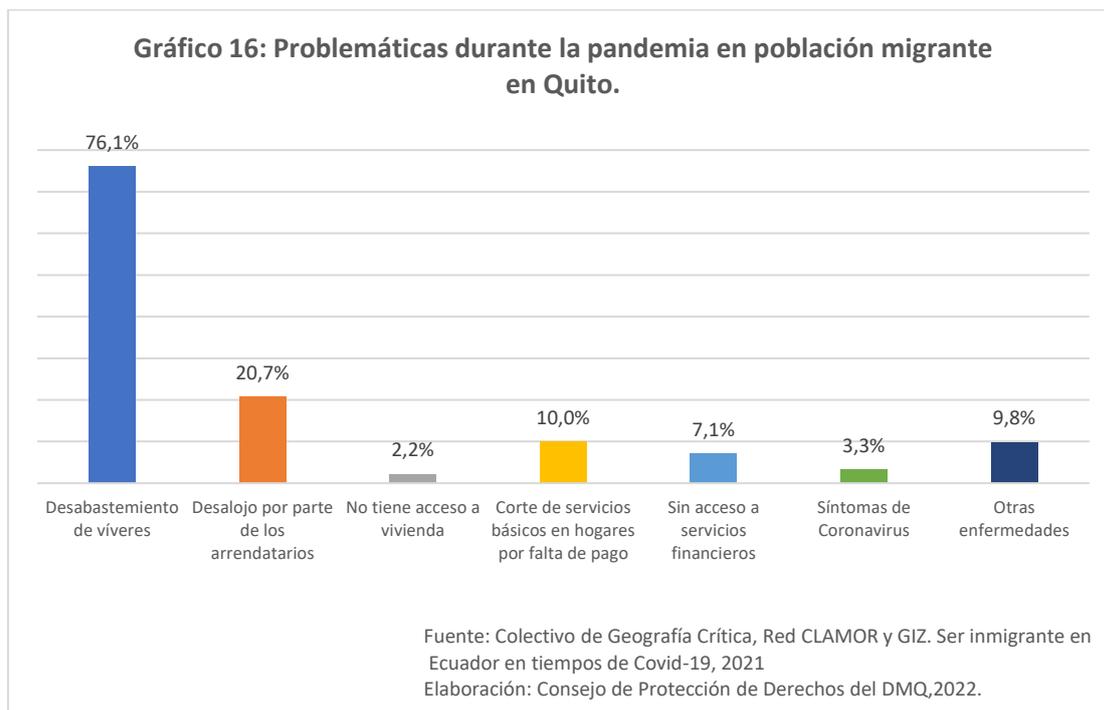
Si bien existe el acceso a los servicios de salud, ACNUR en su estudio sobre la Situación de las personas refugiadas y otra en movilidad humana d 2022, alertó que esta población enfrenta dificultades para obtener tratamientos médicos especializados, además de los tiempos de espera para ser atendidos y la falta de medicinas.

### Covid-19

Durante la pandemia, la pandemia enfrentó algunas problemáticas mismas que se vieron agravadas por la pérdida de empleo y el deterioro de las condiciones de trabajo. Una de las principales problemáticas fue el desabastecimiento de víveres (76,1%), seguido por el desalojo por parte de los arrendatarios (20,7%), no tiene acceso a vivienda (2,2%) entre otros.

Según la Defensoría del Pueblo de Ecuador, los desalojos se produjeron a nivel nacional, a pesar de que en la Ley Humanitaria se “estableció una prohibición de desalojo, pero condicionada a que se pague el 20% de los valores pendientes. Adicionalmente, muchos inmigrantes, sobre todo quienes estaban irregularizados, no pudieron exigir este derecho porque en la mayoría de los casos habían celebrado contratos verbales” (Pérez Martínez, L et al., 2021).





## 6.5 Vivienda

Según información del estudio de ACNUR (2022) el 48% de la población en movilidad humana que vive en Quito tiene una vivienda arrendada, el 35% una habitación arrendada, y un 0% cuenta con vivienda propia.

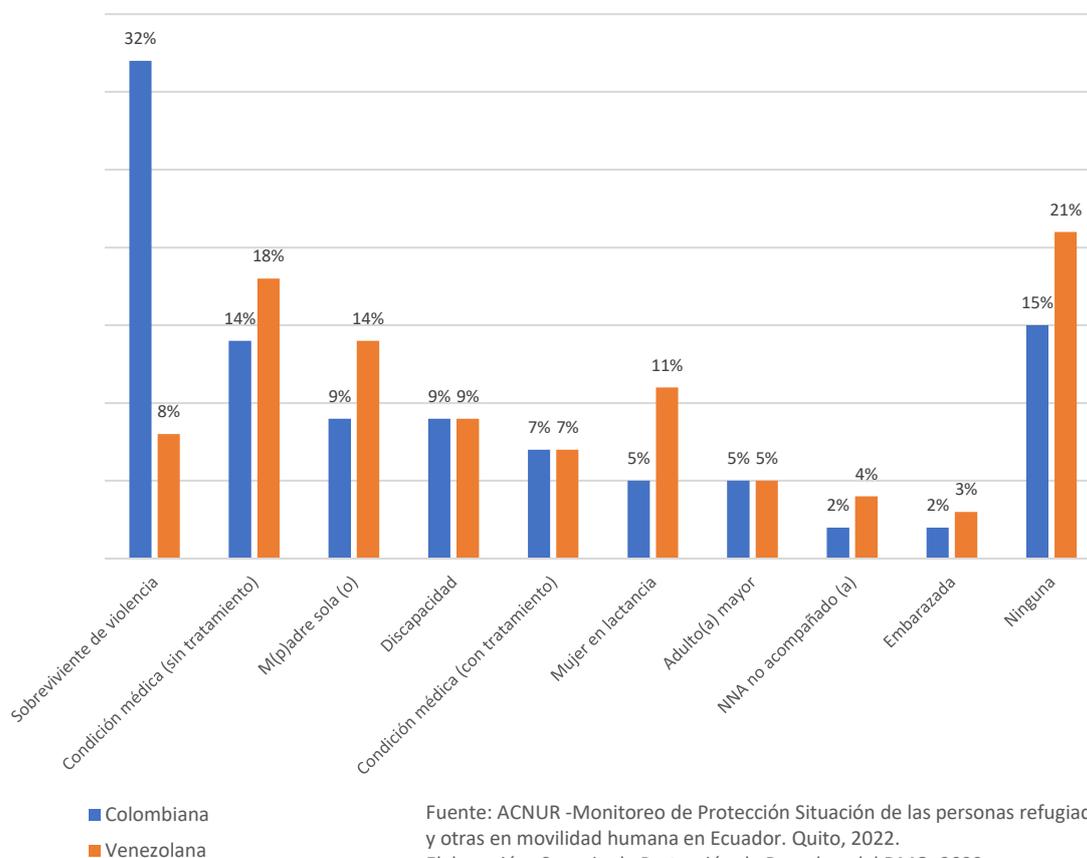
Además, enfrentan dificultades para acceder a vivienda, misma que se relaciona principalmente, “con el rechazo por ser de otro país, 63,1% y con la falta de recursos, 53,1%. Si bien no hay cifras sobre los desalojos forzados, se conoce que es una problemática que al momento se ha intensificado por el contexto de la crisis sanitaria”(Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

## 6.6 Riesgos que enfrenta la Población en Necesidad de Protección Internacional (PNPI)

Según, el estudio realizado por ACNUR (2022) a Población en Necesidad de Protección Internacional (PNPI), dicha población enfrenta una serie de riesgos basados en el género, la edad y diversidad, mismos que difieren dependiendo de la nacionalidad, para el caso de personas de nacionalidad colombiana los factores de riesgo se encuentran asociados a temas de violencia con un 32% frente 8% de población venezolana. A continuación, se desagra los principales riesgos.



**Gráfico 17: Riesgos de la PNPI basados en el género, edad y diversidad en Quito.**



Entre los riesgos de retorno identificados, se encuentran los riesgos relacionados con el peligro de su vida, libertad y seguridad. “El 78% de la población alude temor y riesgos a su vida, libertad y seguridad al momento de su retorno a su país de origen. [...] la población colombiana, un 17% y 16% expresan amenazas directas y presencia de grupos armados” (ACNUR, 2022).

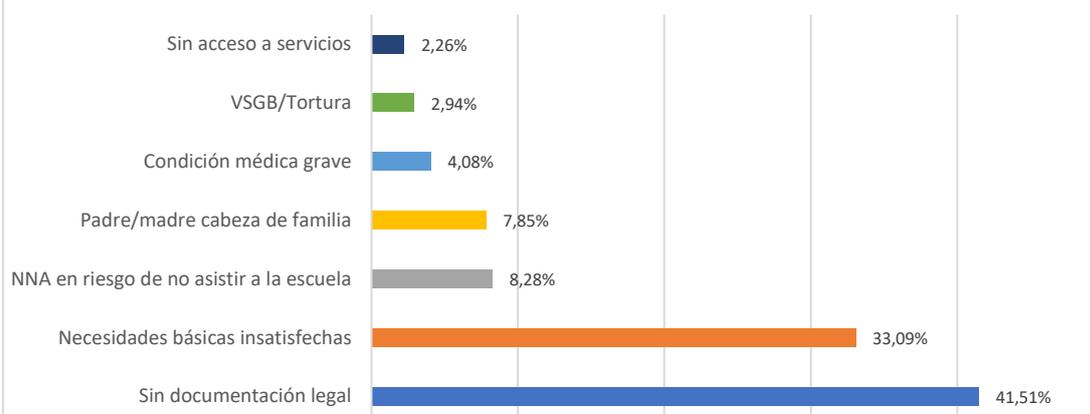
En tanto que en la población venezolana hay prevalencia de “temor a su retorno por motivos de acceso a alimentación (19%), acceso a servicios médicos (18%), trabajo e inseguridad (16%)” (ACNUR, 2022).

### 6.7 Necesidades de la PNPI

En el estudio realizado por ACNUR (2022) a población en Población en Necesidad de Protección Internacional (PNPI), se identificó entre las principales necesidades de esta población que reside en Quito: el no contar con una documentación legal, el tener necesidades básicas insatisfechas, el que los NNA estén en riesgo de asistir a la escuela, entre otros, como se puede ver en el siguiente gráfico.



**Gráfico 18: Principales necesidades de la PNPI en Quito**



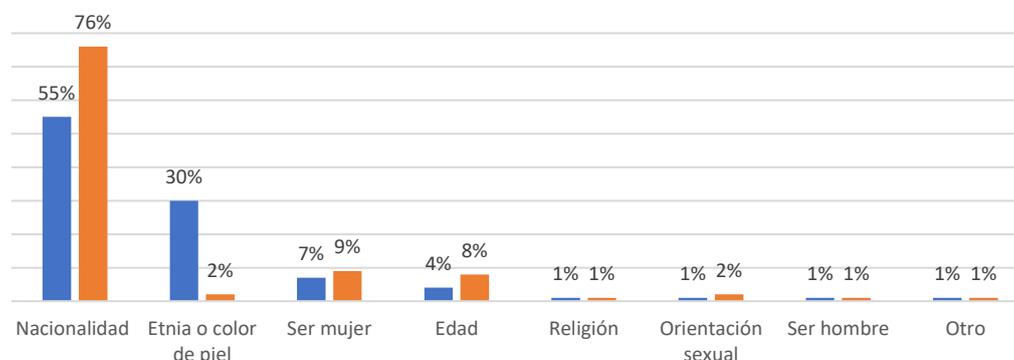
Fuente: ACNUR -Monitoreo de Protección Situación de Personas Refugiadas y otras en Movilidad Humana en Ecuador. Quito, 2022.  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

En esta misma línea, de acuerdo con datos del Consejo de Protección de Derechos, “La falta de documentos es una de las problemáticas más graves ya que puede dar lugar a la vulneración de sus derechos. [...] El 28% atraviesa algún tipo de vulnerabilidad, 13% está con un menor de edad no acompañado o separado, 10% embarazada o periodo de lactancia, 3,3% enfermedad crónica y 2,7% vive con algún tipo de discapacidad. Las dos primeras se destacan en la zona rural.(Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020)

## 6.8 Discriminación

La población en movilidad humana que vive en Quito ha identificado como una de las principales razones de discriminación a la nacionalidad, seguida por la etnia o color de piel, ser mujer, la edad entre otras. Cabe señalar, que la población venezolana considera que la principal causa de discriminación es su nacionalidad.

**Gráfico 20: Razones de discriminación de PNPI por nacionalidad en Quito**



■ Colombianos  
■ Venezolanos

Fuente: Monitoreo de Protección. Situación de las personas refugiadas y otras en movilidad humana en Ecuador. Quito, 2022.  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.



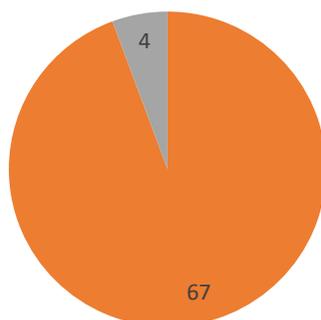
En esta misma línea, “en personas refugiadas, se identifica que el 32% de personas colombianas bajo este estatus migratorio ha sufrido discriminación, al igual que el 14% de personas cuyo proceso de refugio ha sido rechazado. Un estudio que entrevista a 120 personas de nacionalidad colombiana y venezolana señala que el 61,9% de la primera y el 47,5 de la segunda reportan discriminación en el país, 16 lo que sin duda dificulta la convivencia e integración” (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

### 6.9 Femicidio y muertes violentas

De acuerdo con la información del Consejo de la Judicatura en el período comprendido entre el 27 de febrero de 2014 al 31 de octubre de 2022, se han registrado en el cantón Quito 181 víctimas de femicidio y otras muertes violentas.

En cuanto a la nacionalidad, el 92,26% de las víctimas son ecuatorianas (167 casos) y 7,73% son víctimas de otro origen nacional (14 víctimas). Y de ellas, 4 son víctimas de femicidio y 10 de otras muertes violentas.

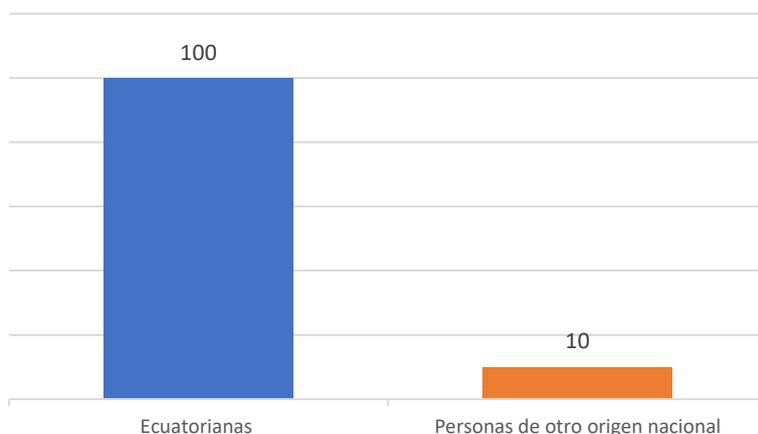
**Gráfico 20: Víctimas de Femicidio por nacionalidad en el DMQ  
Período 27/02/2014 - 11/09/2022**



Fuente: Consejo de la Judicatura  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.



**Gráfico 21: Víctimas de otras muertes violentas por nacionalidad**  
Período: 27/08/2014 - 31/10/2022



Fuente: Consejo de la Judicatura  
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del  
DMQ, 2022.

## 7. Conclusiones

- La población migrante y la población en necesidad de protección internacional que ha llegado a Quito tiene características específicas, por tanto, las respuestas que se den a estos flujos migratorios deben caracterizarse por contemplar la diversidad, las necesidades, las causas que motivaron su migración y los riesgos que enfrenta cada población. Esto en virtud que por ejemplo en el caso de la población colombiana una de las principales motivaciones para salir de su país son temas vinculados con la seguridad e integridad de su vida, en tanto que para el caso de la población venezolana la principal causa es la falta de alimentos y recursos económicos.
- Uno de los principales factores que ha limitado el acceso a empleo, es precisamente la falta de documentación y los altos costos para la obtención de la visa. Y es precisamente la falta de regularización la que coloca a la población migrante y la población en necesidad de protección internacional en condiciones de mayor vulnerabilidad, dando origen a la explotación laboral, pues como vimos anteriormente la mayoría de las personas han trabajado más de 40 horas sin recibir el pago de horas extras, en otros casos sus horarios de trabajo han sido modificados e incluso en algunas ocasiones no hay recibido un pago por el trabajo realizado.
- La falta de acceso al empleo y la pérdida de las fuentes de ingreso ha incidido directamente en la calidad de esta población, y ha conllevado a que en muchas ocasiones las niñas y niños abandonen el sistema educativo o no accedan a los servicios de salud, debido a la falta de recursos económicos.
- En la población migrante y refugiada que habita en Quito se ha identificado que una de sus necesidades prioritarias tiene que ver la satisfacción de las necesidades básicas esenciales que les permitan garantizar su supervivencia. Y en segundo



- lugar figuran aspectos como el trabajo, acceso a servicios y acceso a documentación o regularización de su situación migratoria.
- En materia de salud, si bien la población migrante y refugiada accede a servicios de salud, enfrenta limitaciones en lo que respecta a la obtención de tratamientos, médicos especializados y acceso a medicación. Y esta población al no contar con recursos económicos no puede adquirir las medicinas que requiere por su propia cuenta, aspecto que pone en riesgo su salud.
  - Respecto al acceso a educación, si bien se registran importantes porcentajes de matriculación de estudiantes de otras nacionalidades en el sistema educativo ecuatoriano, uno de los factores que incidido en la permanencia en el sistema educativa tiene que ver con la conectividad, debido a que solo el 3,3% de hogares tiene acceso a internet. Esta situación ha conllevado a que niñas, niños y adolescentes abandonen sus estudios por falta de conectividad.

## 8. Abreviaturas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Constitución de la República del Ecuador – CRE

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD

Distrito Metropolitano de Quito – DMQ

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU

Encuesta digital vulneraciones a derechos humanos de población en condición de movilidad humana -EDVA

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC

Ley Orgánica de Movilidad Humana – LOMH

Niñas y niños - NN

Población en Necesidad de Protección Internacional - PNPI



| ACCIÓN                | RESPONSABLE                | FECHA      | SIGLA UNIDAD | FIRMA |
|-----------------------|----------------------------|------------|--------------|-------|
| <i>Elaborado por:</i> | Rocío Nasimba<br>Loachamín | 19/12/2022 | GC           |       |
| <i>Revisado por</i>   | Tatiana Montalvo           | 22/12/2022 | OPP          |       |
| <i>Aprobado por:</i>  | Julio Valdivieso           | 27-12-2022 | CT           |       |

## 9. Lista de referencias

ACNUR. (2022). *Monitoreo de protección. Situación de las personas refugiadas y otras en Movilidad Humana en Ecuador. Quito*. UNHCR.

[https://www.acnur.org/publications/pub\\_prot/632a37734/acnur-ecuador-monitoreo-de-proteccion.html](https://www.acnur.org/publications/pub_prot/632a37734/acnur-ecuador-monitoreo-de-proteccion.html)

Bayón Jiménez, M, Hurtado Caicedo, F, Álvarez Velasco, S, Pérez Martínez, L, Baroja, C, Tapia, J, & Yumbla, M. (2021). *Viviendo al límite. Entre la discriminación y la indolencia: Una aproximación a la inmigración en Ecuador*.

Bouchra El Hajjioui El Hajjioui. (2019). *La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en un marco europeo*. [Universidad Autónoma de Barcelona]. [https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/213053/TFG\\_belhajjioui.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/213053/TFG_belhajjioui.pdf)

Consejo de Protección de Derechos del DMQ. (2020). *Ruta de Protección de Personas en Situación de Movilidad Humana en el DMQ*.

Constitución República del Ecuador, Constitución República del Ecuador (2008).

Código Orgánico de Organización Territorial, Código Orgánico de Organización Territorial (2010).



Ley Orgánica de Movilidad Humana, (2017).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Municipal para el  
Distrito Metropolitano de Quito (2021).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente  
mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la  
Delincuencia Organizada Transnacional., Protocolo para prevenir, reprimir y  
sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa  
la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional. (2002).

Convención Internacional sobre la Protección de derechos de todos los trabajadores  
migratorios y sus familiares, (2003).

Pérez Martínez, L, Álvarez Velasco, S, Bayón Jiménez, M, Hurtado Caicedo, F, Baroja,  
C, Tapia, J, & Yumbla, M. (2021). *Viviendo al límite. Ser inmigrante en  
Ecuador en tiempos de Covid-19.*

Quito cómo vamos. (2022). *Informe de Calidad de Vida 2022.*

<https://quitocomovamos.org/publicaciones/>

Refugiados, A. C. de las N. U. para los. (s. f.). *¿Qué se entiende por explotación, abuso,  
acoso y hostigamiento sexuales?* UNHCR. Recuperado 22 de diciembre de  
2022, de [https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-y-  
hostigamiento-sexuales.html](https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-y-hostigamiento-sexuales.html)

